

**Gobierno del Estado de Baja California Sur****Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-03000-19-0455-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 455

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	252,092.8
Muestra Auditada	252,092.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021, aportados por la Federación al estado de Baja California Sur por 252,092.8 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

***Antecedentes***

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FIS MDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.<sup>1</sup>

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)<sup>2</sup>.

Al respecto, el FIS MDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.<sup>3</sup>

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.<sup>4</sup> Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.<sup>5</sup> A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 13.

<sup>2</sup> Ley de Coordinación Fiscal, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

<sup>3</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

<sup>4</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, artículo 17.

<sup>5</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, artículo 18 y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, artículo 15.

<sup>6</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 15.

---

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.<sup>7</sup>

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y

---

<sup>7</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

### **Resultados**

#### **Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEFINA) dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que administró exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, durante los primeros 10 meses del ejercicio 2021, los cuales ascendieron a 252,092.8 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en el Anexo 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2020, y con el monto reportado como aprobado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021.

#### **Distribución de los Recursos del FISMDF**

2. El 22 de enero de 2021, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Bienestar (SB) suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Convenio), así como su Anexo metodológico; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de su envío a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), de la SB, de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF.

Tampoco presentó evidencia del envío a la DGDR, del Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno de la entidad federativa, con el fin de recabar la firma de la persona titular de la SB y de la DGDR, a más tardar el 25 de enero de 2021 y del envío a la DGDR de un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa, de la distribución del FISMDF, a más tardar el 15 de febrero de 2021.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), instruyó las acciones de control necesarias para que en lo sucesivo se proporcione la evidencia del envío a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF para su revisión y validación, así como de un ejemplar de la publicación de su distribución en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa.

También proporcionó una minuta de reunión, del 10 de enero de 2023, celebrada por las áreas administrativas del municipio, en la cual se establecieron los acuerdos, responsables y fechas compromiso para actualizar la normativa local que permita establecer un sistema de control interno consolidado, con lo que se solventa lo observado.

**3.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la SEFINA distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, en el ejercicio 2021, los recursos del FISMDF por 252,092.8 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados a la entidad federativa en este fondo, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos contenidos en el Convenio, así como en su Anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

La entidad presentó un Manual de Procedimientos de la Dirección General de Ingresos, en el que se describe su objetivo, alcance, las normas de operación, las actividades a realizar y las áreas involucradas que participan para el cálculo y distribución de los recursos del FISMDF, publicado en la página de internet de la SEFINA.

El desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF se realizan mediante una hoja de trabajo en Excel, y no por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

Respecto de la distribución de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del fondo, por 1.9 miles de pesos, éstos no se distribuyeron entre los municipios del estado, pues la entidad fiscalizada los reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de acuerdo con la normativa.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

**4.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos del FISMDF del ejercicio 2021, por 252,092.8 miles de pesos, se transfirieron directamente de la cuenta bancaria específica del fondo a las cuentas bancarias que los cinco municipios de la entidad federativa autorizaron para tal efecto, de enero a octubre de 2021, en partes iguales, de manera directa y sin restricciones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
RECURSOS DEL FISMDF DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

#	Municipio	Monto distribuido	Monto pagado
1	Comondú	37,993.7	37,993.7
2	Mulegé	31,204.5	31,204.5
3	La Paz	63,564.8	63,564.8
4	Los Cabos	102,745.2	102,745.2
5	Loreto	16,584.7	16,584.7
	Total	252,092.8	252,092.8

FUENTE: Elaborada por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Los importes transferidos a las cuentas bancarias de los municipios no tuvieron deducciones ni afectaciones y se correspondieron con los obtenidos en la aplicación de la fórmula de distribución.

Además, se constató que la SEFINA ministró mensualmente los recursos del fondo a los municipios del estado, el mismo día en que los recibió, excepto en junio de 2021, ya que el 30 ese mes la entidad fiscalizada transfirió por error al municipio de Loreto el monto que le correspondía al municipio de La Paz, por 6,356.5 miles de pesos; posteriormente, el 1 de julio de ese año, el municipio de Loreto depositó esos recursos a la cuenta específica del fondo, y se verificó el pago correspondiente al municipio de La Paz, el 9 de julio de 2021.

Por el tiempo que permanecieron esos recursos en la cuenta bancaria del fondo, se generaron rendimientos financieros por 1.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE hasta el 2 de junio de 2022, mes en que el Gobierno del Estado canceló esa cuenta bancaria (20 de junio).

Al respecto, se identificó un desfase de dos días en la entrega de los recursos al municipio de La Paz, en relación con la fecha límite establecida en la normativa, por lo que se determinaron rendimientos financieros no pagados por 5.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de 5,339.00 pesos, por concepto de rendimientos financieros generados debido al retraso en la ministración de los recursos del FISMDF al municipio de La Paz, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/234/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los 252,092.8 miles de pesos del FISMDF, correspondientes al ejercicio 2021, fueron transferidos a los municipios de la entidad federativa sin deducciones, ni afectaciones.

#### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó la publicación, el 27 de enero de 2021, en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2021 (Acuerdo), que contiene la fórmula para la distribución del FISMDF, su respectiva metodología y la justificación de cada elemento, así como el calendario de las ministraciones a los municipios, dentro del periodo y de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa.

También se constató que las cifras publicadas en el Acuerdo se correspondieron con las establecidas en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, su Anexo metodológico, y con las pagadas efectivamente a los municipios.

#### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que el proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios de la entidad federativa, la ministración de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

- El Gobierno del Estado de Baja California Sur dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF.

##### **Distribución de los recursos del FISMDF**

- El cálculo y distribución de los recursos del FISMDF a cada uno de los municipios de la entidad federativa fue correcto y de acuerdo con la normativa.



- Se dispone de un manual de procedimientos para el proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos del FISMDF a los municipios del estado, en el que se establecen las actividades que realizan las áreas involucradas que participan en ese proceso.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- Se pagó a los municipios de la entidad federativa el importe que por ley les correspondió del FISMDF, con base en los criterios de distribución.
- Se realizó el reintegro por concepto de rendimientos financieros por el manejo de la cuenta bancaria del fondo a la TESOFE; posteriormente, fue cancelada.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Se publicó, en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la distribución del FISMDF entre los municipios, la fórmula, su respectiva metodología y la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones a los municipios, dentro del periodo establecido por la normativa.
- Las cifras publicadas en el Acuerdo del FISMDF se correspondieron con las establecidas en el Convenio y su Anexo metodológico.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Distribución de los recursos del FISMDF**

- Se carecen de mecanismos de control que aseguren que la entidad fiscalizada envíe a la DGDR, de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF, para su revisión y validación, con base en los elementos remitidos por esa dirección, así como de un ejemplar de la publicación de la distribución del FISMDF del ejercicio 2021 en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- La entidad fiscalizada no dispone de los mecanismos de control suficientes para asegurar que los pagos del fondo se realicen a los municipios que correspondan.

#### **Otros procesos relacionados con la distribución, pago y difusión de los recursos del FISMDF**

- No se tienen mecanismos de control que garantice que el desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos de FISMDF se realice por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para que en lo sucesivo, se garantice que la entidad fiscalizada envíe a la DGDR, de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF, para su revisión y validación, con base en los elementos remitidos por esa dirección, así como de un ejemplar de la publicación de la distribución del FISMDF del ejercicio 2021 en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa; que los pagos del fondo se realicen a los municipios que correspondan y que el desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos de FISMDF se realice por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

Además, proporcionó una minuta de reunión, del 10 de enero de 2023, celebrada por las áreas administrativas del municipio, en la cual se establecieron los acuerdos, responsables y fechas compromiso para actualizar la normativa local que permita establecer un sistema de control interno consolidado, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 5,339.44 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,339.44 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 5,339.44 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso del cálculo, distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Baja California Sur, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 252,092.8 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó avances en el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, no obstante, existieron algunas insuficiencias debido a que la entidad fiscalizada no envió a la DGDR, de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF, para su revisión y validación, así como un ejemplar de la publicación de la distribución del FISMDF del ejercicio 2021 en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa, y mecanismos que garanticen los pagos del fondo a los municipios que corresponden de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa.

Se determinaron 5.3 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en la entrega de los recursos del FISMDF al municipio de La Paz, respecto de las fechas establecidas en la normativa, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, con motivo de la intervención de la ASF.

Adicionalmente, no se tienen mecanismos de control que garanticen que el desarrollo de los coeficientes de distribución de los recursos de FISMDF, se realicen por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas  
Subdirector de Área  
En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF.

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Ingresos, la Tesorería General del Estado y la Dirección de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, todas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.